



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Llamado Lic. Publica contratación del servicio mantenimiento general del complejo ambiental Expediente Electrónico EX-2026-00001379- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 329.760/3 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Complejo Ambiental, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la provisión de mano de obra para realizar trabajos de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de la Ciudad de Rafaela, debido a que actualmente no dispone de suficiente capital humano para realizar todas las tareas.

Que debe considerarse que el predio cuenta con una extensión de 33 has donde funciona además de la celda de disposición final de residuos y sus diferentes acopios transitorios, la Planta de Recupero donde trabajan los recicladores urbanos y el Parque Tecnológico de Reciclado de la Ciudad.

Que los trabajos mencionados en el párrafo anterior consisten en: desmalezado, riego, pintura, limpieza de cordones, operación de bombas sumergibles en la celda, trabajos de apoyo en la construcción de las celdas, separación de material recuperable, juntado de residuos diseminados en el predio y en sectores aledaños, limpieza de caminos, colocación de cebo para roedores, recría de plantas, desagote de fosas, chipeado de residuos verdes, compostaje, limpieza periódica de baños y oficinas y toda otra tarea similar que requiera la Dirección del Complejo Ambiental. Los insumos y las herramientas necesarias serán provistos por la Municipalidad.

Que tanto el predio general como las instalaciones que allí funcionan, demandan la realización de acciones constantes para mantener el orden y la limpieza así como el funcionamiento de equipos y maquinaria.

Que por el monto presupuestado, y de acuerdo con la legislación vigente, es necesario realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación, en el marco del PROGRAMA COMPLEJO AMBIENTAL conforme a lo previsto en el Presupuesto 2026.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

Art. 2.º)- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en un todo acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), el Presupuesto Oficial, el presente Decreto y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.026 y sus modificatorias; el Decreto - Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º.- **PRESUPUESTO SELLADO Y PLIEGO:** Fíjense los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Mil (\$118.800.000.-)*
- b) El sellado municipal será de *Pesos Cincuenta y Nueve Mil (\$ 59.000.-)*
- c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Cincuenta y Nueve Mil (\$ 59.000.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2do. Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 4.º.- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2do piso- Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día

13 de febrero de 2026, a las Nueve (9:00hs) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 5.º.- **MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 6.º.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en B.5.1.7.3.20.16.1/5 Relleno Sanitario Saniatrio y al Programa Complejo Ambiental/Estación de Residuos Clasificados de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 7.º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 8.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente Pliego establece las bases y condiciones a las que se sujetará el llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA. Los trabajos mencionados consisten en: desmalezado, riego, pintura, limpieza de cordones, operación de bombas sumergibles en la celda, trabajos de apoyo en la construcción de las celdas, separación de material recuperable, juntado de residuos diseminados en el predio y en sectores aledaños, limpieza de caminos, colocación de cebo para roedores, recría de plantas, desagote de fosas, chipeado de residuos verdes, compostaje, limpieza periódica de baños y oficinas y toda otra tarea similar que requiera la Dirección del Complejo Ambiental. Los insumos y las herramientas necesarias serán provistos por la Municipalidad.

Art. 2.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

Art. 3.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego General de Bases y Condiciones - ANEXO I.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas - ANEXO II.
- d) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – DIRECCIÓN DE COMPRAS- Moreno 8 – 2º Piso- (2300) RAFAELA (Prov. De Santa Fe) Licitación Pública Decreto N° "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA.

Art. 5.º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-Mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección del Complejo Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente – e-mail: complejoambiental@rafaela.gob.ar, todas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrá por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 6.º)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del sellado de participación.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.

d) Indicar domicilio real.

e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela quedando entendido que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones emplazamientos que allí se practiquen.

f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.

g) La garantía de mantenimiento de oferta constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

j) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N.° 2.026 y sus modificatorias.

k) Detalle de lo que cotiza acorde a las especificaciones técnicas del Anexo II.

l) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 7.° del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.

m) Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

n) Estado de Cuentas - Sin Deuda - de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina de Rentas Varias - Moreno N.° 8 - Rafaela.

o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas - Bvar. Santa Fe N.° 2112 – Rafaela.

p) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

q) Pliego/s firmado/s por el proponente en todas sus hojas.

r) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Art. 7.°)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

a) La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por hora efectiva de trabajo.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 14.° del presente pliego.

d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 8.°)- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), g), k) y l) del artículo 6.° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 6.º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 9.º).- APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente.

La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 10.º).- DURACIÓN DEL SERVICIO: La duración del contrato será de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de comienzo efectivo de la prestación del servicio.

Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por dos (2) periodos de DOCE (12) meses cada uno, si las partes así la acordaran, para ello se formalizarán las notificaciones de la aceptación o rechazo por escrito, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días del vencimiento del período previo.

Art. 11.º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la presente licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado del Decreto respectivo a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 12.º).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 13.º).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 14.º).- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

a) Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

b) Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Déjase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado. Previo a realizar el pago el INSPECTOR responsable deberá aprobar la liquidación de horas trabajadas.

Art. 15.º).- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los SEIS (6) meses calendario desde la iniciación del servicio no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Semestralmente se ajustará el valor hora considerando el aumento del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

Art.16.º).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio deberá iniciar dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) diario, del importe de las horas totales de servicio que debieron ser prestadas.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art.17.º).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 20% las cantidades licitadas; previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 18.º).- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Para el caso que el Contratista empleara para la ejecución de la obra objeto del presente Pliego, personal Dependiente o vinculado a él, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales a su cargo. El Contratista, será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus dependientes o vinculados.

Art. 19.º).- SEGUROS: El Contratista asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a personas, terceros o cosas, durante el tiempo que dure la obra, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con una compañía de seguros reconocido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

La Contratista está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure su prestación; debiendo presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Contratista, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza N.º 1.989 y sus modificatorias.

Art. 20.º).- SUBCONTRATISTA: En caso que el Adjudicatario subcontrate la prestación del servicio en forma total o parcial, deberá requerir la pertinente autorización a la Municipalidad, debiendo la subcontratista cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos a la Adjudicataria, los que deben ser aprobados en forma previa al otorgamiento de la autorización.

Art. 21.º).- INCUMPLIMIENTO: Si el Contratista no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora en la ejecución de las tareas, el Municipio podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados. La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 22.º).- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES - SEGURO: Durante la prestación de tareas, el Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal y a terceros, ya sea por maniobras de sus dependientes, por acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrá por cuenta del Contratista quien deberá asumir los costos de indemnización y/o reposición según correspondiera de las personas y/o elementos afectados por su imprevisión.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La Municipalidad de Rafaela exigirá a la Empresa Adjudicatario la contratación de un seguro, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de los trabajos, que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros, en ocasión o a causa de la prestación de tareas.

Serán de aplicación y exigencia las disposiciones del Régimen Legal del Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción - Ley N.º 22.250, Decreto Reglamentario N.º 1.342/81 y Decreto N.º 1.309/96.

Art. 23.º).- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes del Adjudicatario y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones:

- Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios.
- Licencias y francos compensatorios
- Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.
- Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales.
- Seguros de vida.
- Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio.
- Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.

Art. 24.º).- INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE ADJUDICATARIO: Se considerarán incumplimientos graves del Adjudicatario, pudiendo la

Municipalidad declarar rescindido el contrato por culpa del Adjudicatario, y sin perjuicio de otros supuestos previstos en el presente Anexo y en las restantes disposiciones del pliego, los siguientes:

- a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
- b) Atraso en la ejecución de los trabajos.
- c) Por grave negligencia en la prestación de los servicios.
- d) Cuando el total de multas aplicadas supere el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato.
- e) Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado al órgano de control.
- f) Falta de contratación o presentación de los seguros y garantías, establecido en el pliego, y de las ampliaciones o refuerzos que le fueren requeridos por la Concedente.
- g) Dolo, fraude o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h) Cesión transferencia, total o parcial de la prestación de tareas a terceros, sin la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- i) Cuando se detecten anomalías en la prestación del servicio, de manera tal que se desnaturalicen los objetivos que se tuvieron en cuenta al proceder al Llamado a Licitación.

Previo a la declaración de rescisión por las causales enumeradas, deberá la Municipalidad intimar a la Adjudicataria, fijado el plazo que en cada oportunidad considere pertinente.

Art. 25.º)- CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: Si la Municipalidad dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el contrato, el Adjudicatario deberá intimar su cumplimiento.

Si al vencimiento de treinta (30) días contados desde la fecha de intimación a la Municipalidad, éste no diera cumplimiento a la obligación requerida, y ello afectara sustancialmente al servicio que presta el Adjudicatario, éste último tendrá derecho a rescindir el contrato de concesión por culpa de la Municipalidad, con las consecuencias previstas en el presente pliego.

Art. 26.º)- FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD: El Adjudicatario deberá permitir al personal especializado que al efecto designe la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, el acceso a la documentación que se le requiera con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que se desempeñe en relación de dependencia directa de la Adjudicataria, o a través de terceros subcontratados por la misma.

Art. 27.º)- MULTAS Y SANCIONES: Los incumplimientos por parte del Adjudicatario de las obligaciones establecidas en los pliegos y en el contrato respectivo, o de las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, lo harán pasible de la imposición de multas cuyos montos podrán variar de 0,1% al 1% del monto de obra, según la importancia de la infracción cometida, todo lo cual quedará librado al exclusivo criterio de la Repartición, y siempre que no se trate de multas cuyo monto se encuentre expresamente contemplado en otro artículo del presente Anexo. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Art. 28.º)- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Repartición, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio, resolverá lo pertinente. La resolución de la Repartición podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Adjudicatario. Toda multa impuesta con carácter definitivo que no sea cancelada por el Adjudicatario dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde su aplicación e intimación al pago, podrá efectivizarse a través de la ejecución parcial de la garantía de cumplimiento de contrato constituida, la cual deberá integrarse mediante la restitución a su valor original en caso que se hubiese reducido en más de un cincuenta por ciento. La mora en el pago de la multa devengará un interés del 1% diario por cada día de atraso, a favor de la Municipalidad.

Art. 29.º)- LIBRO DE COMUNICACIONES: Todas las órdenes de la Inspección, las observaciones y cualquier otra comunicación, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Adjudicatario, una copia se entregará al Adjudicatario. Toda comunicación, no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida, se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario. Todas las notificaciones se efectuarán en el domicilio legal que el Adjudicatario constituya a los fines de la presente licitación.

Art. 30.º)- RECIBO DE ORDENES: Ni el Adjudicatario ni su representante reconocido, podrán negarse a firmar, en la misma comunicación, la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquella, si es que la misma excede los términos del contrato. De la negativa a firmar, la Inspección dejará constancia al pie del acta, e implicará aceptación sin protesta.

Art. 31.º.- ACATAMIENTO: Es obligación del Adjudicatario acatar de inmediato las órdenes que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Municipalidad en los casos que corresponda. En ningún caso podrá el Adjudicatario resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 32.º.- INCUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIOS: Cuando para el cumplimiento de una orden de servicio se fije fecha para dar comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir al Adjudicatario en mora parcial de cumplimiento de orden de servicio.

Art. 33.º.- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 34.º.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria tendrá la obligación de proveer personal para realizar TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA. Los trabajos mencionados consisten en: desmalezado, riego, pintura, limpieza de cordones, operación de bombas sumergibles en la celda, trabajos de apoyo en la construcción de las celdas, separación de material recuperable, juntado de residuos diseminados en el predio y en sectores aledaños, limpieza de caminos, colocación de cebo para roedores, recría de plantas, desagote de fosas, chipecado de residuos verdes, compostaje, limpieza periódica de baños y oficinas y toda otra tarea similar que requiera la Dirección del Complejo Ambiental. Los insumos y las herramientas necesarias serán provistos por la Municipalidad.

Art. 2.º)- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El servicio se prestará con una cantidad de **operarios que podrá oscilar entre 4 y 6 personas** que trabajarán 5 horas diarias, realizando un máximo de 600 horas mensuales.

La cantidad de operarios y horas a trabajar quedará sujeto a las necesidades operativas del Complejo Ambiental y a las condiciones climáticas. Será facultad de la Dirección del Complejo Ambiental determinar la cantidad de operarios y cantidad de horas a realizar.

Art. 3.º)- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio licitado será realizado por la Adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la INSPECCIÓN la cual será ejercida por el, o los inspector/es que designe la Subsecretaría de Servicios y Públicos y Ambiente.

La INSPECCIÓN podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a:

- La marcha de los trabajos.
- La conducta del personal dependiente de la Adjudicataria.
- La calidad de la ejecución de los trabajos.

Es obligación de la Adjudicataria y/o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la INSPECCIÓN, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

La Adjudicataria no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada que ello le fuera ordenado por la INSPECCIÓN.

Art. 4.º)- DE LOS DÍAS DE TRABAJO:

Los días de trabajo serán de lunes a sabados en el horario en que se encuentra operativo el Complejo Ambiental. El hecho de tener días feriados no laborables no deberá entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, por lo tanto en caso de ser necesario se realizarán las tareas dichos días. Se estima que la prestación del servicio demandará **hasta 600 horas de trabajo hombre mensuales durante un año por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.**

Los días en que las condiciones climáticas no sean favorables (lluvia, llovizna, etc.) se deberá coordinar previamente con la INSPECCIÓN que informará si se realiza o no el trabajo.

Art. 5.º)- PERSONAL RESPONSABLE: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se establezca la comunicación en forma escrita por el inspector. Todo el personal que la contratista utilice para la prestación del servicio deberá estar en relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidente de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente.

En caso de que alguno o todos los miembros de la empresa incurriese/n en faltas u ocasionara/n inconvenientes que dificulten el normal funcionamiento de las actividades del Complejo Ambiental, tanto del personal, como con los asociados de las Cooperativas que realizan sus actividades en el complejo, como así también respecto de las máquinas que allí desarrollan sus tareas; y no sigan las pautas de convivencia del Complejo Ambiental, y de retiro de materiales desde el predio; la Inspección podrá informar a la adjudicataria para que proceda a aplicar las sanciones correspondientes.

En casos graves o de reincidencia, el Inspector podrá hacer uso del derecho de admisión, prohibiendo el ingreso al predio.

Art. 6.º)- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.

Art. 7.º)- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvan

para evaluar las distintas ofertas presentadas.